"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0215-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 24 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 001-2020/CMDPN, de fecha 15 de Enero del 2020; Expediente N° 918-2020, de fecha 01 de Febrero del 2020, presentado por la señora Gliceria Álvarez de Pérez y Memorándum N° 567-2020-GDS/MDPN, de fecha 24 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social:

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, se precisa en el artículo 8°, que el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo del Comité de Gestión.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2012-MIDIS, de fecha 19 de julio del 2012, se conformó la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social encargada de efectuar el proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a los Gobiernos Locales Distritales del ámbito de la Provincia de Lima.

Que, el artículo 22°, del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, estipula que los Comités de Gestión Locales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Regional dentro de su circunscripción y atendiendo a los mandatos y directivas de aquel.

Que, en concordancia, con lo establecido en el DS N° 006-2016.MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en el artículo 10-Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local, Numeral 10.1, establece que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación, conformado por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base-OSB, dos (2), del Gobierno Local, que ejecuta programa, un (1) representante de la Institución Pública, que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos, que conformarán las raciones, tomando en cuenta los valores nutricionales entre otros aspectos.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 085-2019-AL/MDPN, de fecha 04 de Mayo del 2019, se modificó por última vez el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que estuvo conformado por ex funcionarios.

Que, mediante documento de vistos, Acuerdo de Concejo N° 001-2020/CMDPN, de fecha 15 de Enero del 2020, se aprueba la suscripción de Convenio de Gestión 2020-2023 del Programa de Complementación Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, cuyo objetivo es determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en el marco de sus competencia para la adecuada gestión del referido Programa.

Que, mediante documento de vistos, Memorándum N° 567-2020-GDS/MDPN, de fecha 24 de Agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el periodo 2020-2022.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la siguiente manera:

| INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PRESENTADAS | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra | MARIELLA CECILIA CASALINO RODRIGUEZ-BROWN<br>Gerente de Desarrollo Social<br>LUIS SANTIAGO BOCANEGRA MUÑOZ<br>Sub Gerente de Logística e Informática |
| Representantes del Centro de Salud | VILMA BALDEON VEGA<br>Centro de Salud de Punta Negra |
| Representantes de las Organizaciones Sociales de Base | GLICERIA ALEJANDRINA ALVAREZ DE PEREZ<br>DNI N° 09531240<br>MARCELA AIQUIPA RIVERO<br>DNI N° 10208515<br>FLORINDA LEVANO VILLANUEVA<br>DNI N° 15384495 |

El Comité antes mencionado tendrá una vigencia por el periodo 2020-2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que todas las Unidades Orgánicas de la comuna brinden las facilidades necesarias al Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que se conforma en la presente Resolución, en concordancia con sus competencias y atribuciones consignadas en la Ley N° 25307, y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO,** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística e Informática y a la Secretaria General y Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**Claudio Marcatoma Ccahuana**
**ALCALDE**